

Aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 003-2012 DE/SG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 172º establece que el número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se fija anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29605 – “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa”, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ establece que, la competencia del Ministerio de Defensa se extiende a todo el territorio nacional, niveles de gobierno y personas naturales y jurídicas, vinculadas al Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 671-2011DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el área de personal del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016; determinándose técnicamente las nuevas plantas orgánicas por grados y especialidades, así como las medidas necesarias de acuerdo a los escenarios por creación de unidades, para alcanzar los efectivos totales requeridos, lo que permitirá establecer las proyecciones para los procesos de ascenso y pases a la situación de retiro que se requerirán entre el presente año y el 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 879 - 2012 DE/SG del 01 de agosto del 2012, se aprobó la modificación del Plan Estratégico Institucional en el área de personal del Ejército del Perú, para ser aplicado hasta el año 2016; la cual se sustenta técnicamente en el incremento progresivo y el empleo racional de su personal, respondiendo estrictamente a necesidades operativas y administrativas para el cumplimiento de la misión y tareas asignadas al Ejército del Perú, como la intervención en el denominado Plan VRAEM y los Planes de Operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que consideran un requerimiento adicional en personal para el cumplimiento de las misiones asignadas a corto plazo;

Que, con Oficio Nº 883 A-2/02.03 del 31 de julio de 2012 del Ejército del Perú, el Oficio G.500 - 2369 del 11 de junio del 2012 de la Marina de Guerra del Perú, y el Oficio S-30-SGFA-COPE Nº 1004 del 23 de marzo del 2012 de la Fuerza Aérea del Perú, las Instituciones Armadas han cumplido con formular los respectivos Cuadros de Efectivos de personal militar para el Año Fiscal 2013, con las cantidades y especificaciones correspondientes, habiendo para tal efecto tomado como referencia los Planes Estratégicos Institucionales; por lo que, resulta necesario aprobar los mencionados Cuadros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29605 – “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa”, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-DE;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de los Cuadros de Efectivos de Personal Militar Año Fiscal 2013.

Aprobar los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2013, cuyas cantidades y especificaciones se detallan en el Anexo “A” - Cuadro Resumen de Efectivos de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2013, en el Anexo “B” – Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 del Ejército del Perú, en el Anexo “C” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 de la Marina de Guerra del Perú y en el Anexo “D” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 de la Fuerza Aérea del Perú, los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Clasificación de los Anexos

El Anexo "A" - Cuadro Resumen de Efectivos de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2013, el Anexo "B" - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 del Ejército del Perú, el Anexo "C" - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 de la Marina de Guerra del Perú y el Anexo "D" - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 de la Fuerza Aérea del Perú, tienen la clasificación de "Secreto", por comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal g) del numeral 1 y literal d) del numeral 2 del Art. 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM del 22 de abril del 2003, no son objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

824963-2